

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por GENY PAOLA CRISTANCHO ESLAVA a través de apoderado judicial contra HECTOR RICARDO CARDENAS DUEÑAS, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de DIVORCIO presentada por GENY PAOLA CRISTANCHO ESLAVA a través de apoderado judicial contra HECTOR RICARDO CARDENAS DUEÑAS, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado HECTOR RICARDO CARDENAS DUEÑAS de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la señora GENY PAOLA CRISTANCHO ESLAVA, de conformidad con lo manifestado en la demanda y en escrito separado, acorde a lo previsto en el Art. 6 de ley 721 de 2001 y Art. 151 y ss., del C. G.P.

CUARTO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado JHON ALBERTO REY SUAREZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ef0c8cb9b85684bdf7c707b990263e04c36853ecfef8b63ab9c9fb0b3ff51
2a**

Documento generado en 14/09/2021 02:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**